

**SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES SITEDUC
DE LA CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
DE LA SERENA**

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
AÑO 2023 - 2026**



Contenido

PRIMERO: A QUIENES AFECTA ESTE CONTRATO COLECTIVO	3
SEGUNDO: DEL OBJETO	3
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	3
CUARTO: DE LAS REMUNERACIONES	3
QUINTO: ENTREGA DE PERFILES DE CARGO	4
SEXTO: DE LAS ASIGNACIONES	4
SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL	5
OCTAVO: BONOS	5
NOVENO: PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN	7
DECIMO: HORAS EXTRAORDINARIAS	8
DECIMO PRIMERO: BENEFICIOS SOCIALES	8
DECIMO SEGUNDO: ROPA DE TRABAJO	9
DECIMO TERCERO: DE LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD	10
DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIÓN	10
DECIMO QUINTO: DÍA DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	11
DECIMO SEXTO: DEL DÍA DE CUMPLEAÑOS	11
DECIMO SEPTIMO: INDEMNIZACIÓN POR RENUNCIA, JUBILACIÓN E INVALIDEZ	11
DECIMO OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES:	11
DECIMO NOVENO: BONO POR TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN	12

CONTRATO COLECTIVO SITEDUC 2023

PRIMERO: A QUIENES AFECTA ESTE CONTRATO COLECTIVO

El presente Contrato Colectivo de Trabajo afecta a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y a los socios y socias del Sindicato de Trabajadores de Educación, SITEDUC, cuya nómina de socios se encuentra agregada como anexo al Proyecto de Contrato Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Educación y se entiende que forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto de este Contrato Colectivo es establecer condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras que conforman este sindicato, tanto en términos de beneficios en especie como monetarios, así como en relación a todas aquellas condiciones de trabajo que sean comunes.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, una vez firmado, tendrá una vigencia de tres años, a contar del 04 de agosto del año 2023; por lo tanto, expirará el día 03 de agosto del 2026.

CUARTO: DE LAS REMUNERACIONES

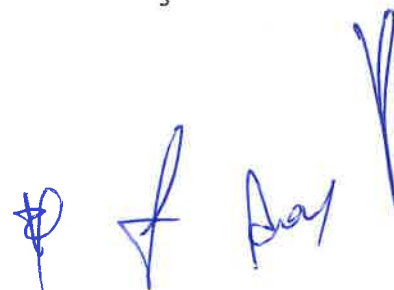
Remuneraciones Bases y Reajuste:

Se contempla que, a partir del primer día del mes de agosto del año 2023, agosto del año 2024 y agosto del año 2025, se realizará un reajuste anual de los sueldos base mensuales de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a SITEDUC, objeto del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en los siguientes términos:

A partir del mes de agosto del año 2023, agosto del año 2024 y agosto del año 2025, los sueldos base de los socios adscritos a este contrato se reajustarán en \$40.000 (cuarenta mil pesos) de manera general.

Durante la vigencia del presente contrato, la Corporación se compromete además a otorgar a los trabajadores de SITEDUC afectos a este instrumento colectivo, el reajuste convenido para el Sector Público. Asimismo, se concederá el aguinaldo de Navidad y Fiestas Patrias, así como el Bono de Escolaridad correspondiente al sector público, además de cualquier beneficio expresado en dinero en este contrato colectivo o que legalmente corresponda a los trabajadores de SITEDUC y que esté debidamente financiado por el Estado.

Los socios pertenecientes a este sindicato y que presten servicios en las oficinas de Administración Central, contarán con un bono de incentivo de gestión trimestral. Este bono se



pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, correspondiendo al 10% del sueldo base mensual.

El pago del bono se efectuará a través de la remuneración correspondiente a los meses respectivos. El objetivo de este bono es reconocer y motivar el desempeño y la gestión de los trabajadores que contribuyen al desarrollo y buen funcionamiento de la oficina de Administración Central.

Se agrega a lo estipulado por concepto de remuneración, todo lo que contemple, amplíe, modifique o aclare la Ley N° 19.464 del 5 de agosto de 1996, la Ley 20.244 del 19 de enero de 2008 y la Ley 21.109 del 2 de octubre de 2018.

QUINTO: ENTREGA DE PERFILES DE CARGO

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se compromete a proporcionar, de manera individual, a cada director de establecimiento afecto a este contrato colectivo, acceso a los perfiles de cargo correspondientes a funciones y responsabilidades laborales de cada socio.

Los perfiles de cargo entregados describirán con detalle las competencias, habilidades requeridas, responsabilidades y requisitos específicos de cada puesto de trabajo.

La entrega de los perfiles de cargo se efectuará en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigencia de este contrato colectivo. Estos perfiles se mantendrán actualizados y se creará una opción de descarga desde la Intranet Corporativa de la Corporación Municipal Gabriel González Videla (o el sistema que esté disponible para dichos fines), permitiendo a cada socio acceder a su perfil de cargo mediante su clave personal según su necesidad.

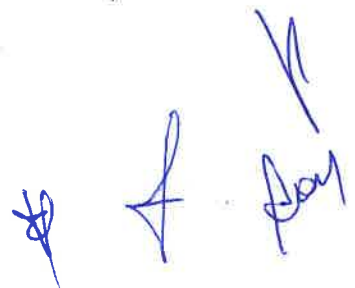
Esta disposición permitirá a los directores de establecimiento contar con una comprensión clara de los roles y responsabilidades, promoviendo así un mejor desempeño laboral y desarrollo profesional.

Cualquier modificación o actualización de los perfiles de cargo será notificada de manera oportuna y transparente a los directores de establecimiento.

SEXTO: DE LAS ASIGNACIONES

Asignación por experiencia laboral (Bienios): La Corporación Municipal Gabriel González Videla pagará mensualmente a los trabajadores objeto de este contrato colectivo una asignación por experiencia, con el objetivo de reconocer los servicios prestados a dicha Corporación. Esta asignación se aplicará sobre el sueldo base de cada trabajador, correspondiendo un 1% por cada bienio, con un máximo de 5 bienios como tope.

Colación: Se establece que el tiempo destinado a la colación será de 45 minutos, tanto de estudiantes como de profesores. Es importante destacar que este tiempo quedará considerado como tiempo trabajado para efectos de computar la duración de la jornada laboral diaria.



La organización y cobertura de este tiempo serán responsabilidad de cada establecimiento. Además, la Corporación pagará una asignación de alimentación ascendente a \$30.000 mensuales a todos los trabajadores afectos a este contrato. Estos valores serán reajustables una vez al año de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del año 2023.

Movilización: La Corporación pagará la suma total de \$30.000 mensuales por concepto de movilización a todos los socios afectos a este contrato colectivo. Estos valores serán reajustables una vez al año de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del año 2023.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

En consideración a la importancia del desarrollo y crecimiento profesional de los trabajadores afectos a este contrato colectivo, se establece la posibilidad de optar a mejorar las remuneraciones en caso de perfeccionamiento profesional relacionado con el cargo del funcionario o funcionaria.

1. Los trabajadores que demuestren haber obtenido una certificación, título o grado académico relacionado directamente con su función y cargo en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, podrán solicitar una revisión de su remuneración.
2. Para solicitar la revisión de su remuneración, el trabajador deberá presentar la documentación correspondiente que acredite el perfeccionamiento profesional realizado.
3. La solicitud de revisión de su remuneración se realizará por escrito ante el Departamento de Educación de la Corporación Municipal y deberá ser acompañada de la documentación que acredite el perfeccionamiento realizado.
4. El Departamento de Educación, evaluará la solicitud y la documentación presentada para la revisión de los antecedentes y del presupuesto que tenga cada establecimiento educacional por centro de costo al cual pertenece el trabajador, si se cumple con todo lo anterior, podría procederse a la actualización de la remuneración del trabajador.
5. Si procediere, la actualización de la remuneración se realizará en el mes siguiente a la presentación de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior.
6. Los trabajadores que hayan obtenido mejoras en su remuneración como resultado de esta cláusula, mantendrán dicha mejora mientras se desempeñen en el cargo y sigan cumpliendo con las responsabilidades y requisitos exigidos.
7. Esta cláusula no podrá ser interpretada como una obligación de la Corporación Municipal de otorgar mejoras en la remuneración por cualquier otro tipo de perfeccionamiento o capacitación no especificado en esta cláusula.

OCTAVO: BONOS

Bono de Escolaridad: Se contempla la entrega de un bono especial de excelencia académica para los 5 (cinco) mejores rendimientos escolares, desde 5° básico hasta 3° medio (sujeto a variaciones), de estudiantes hijos e hijas de todas y todos los socios que son parte de la nómina

adjunta de este Sindicato y que estudien en colegios municipalizados o subvencionados. Dicho bono ascenderá a 4 (cuatro) Unidades de Fomento (UF) por alumno beneficiado.

Además, se otorgará una beca de excelencia académica para el pago de la matrícula universitaria, equivalente a 4 (cuatro) UF, a los 4 (cuatro) mejores rendimientos académicos de estudiantes hijos de todas y todos los socios que son parte de la nómina adjunta de este Sindicato y que estudien en colegios municipalizados o subvencionados en 4to medio, y que hayan ingresado a la educación superior. Esta beca será entregada en los meses de febrero 2024, febrero de 2025 y febrero de 2026. Se entiende mejores rendimientos solo con el promedio general obtenido el año en que curso su 4to medio el plazo para presentar podrá ser hasta 90 días de plazo.

De igual forma, se entregará un bono especial de 4 UF para los hijos/as de los socios que culminen la enseñanza básica y media en colegios de educación especial¹. Para estos casos, no existe límite de cupos.

Bono de Natalidad²: Durante la vigencia del presente instrumento, se contempla la entrega por parte de esta Corporación de una asignación por concepto de Natalidad o nacimiento de un hijo(a) a los trabajadores afectos a este contrato colectivo. Dicha asignación será una suma equivalente a 3 Unidades de Fomento (UF) por evento en cada año, sin ningún límite máximo.

Bono de Matrimonio: La Corporación realizará la entrega de una asignación por concepto de Nupcialidad o Acuerdo de Unión Civil a los trabajadores afectos a este contrato. Dicha asignación será una suma equivalente a \$75.000 por evento, con un tope máximo de 7 cupos. El beneficio será pagado por una única vez por trabajador/a durante la vigencia del presente contrato colectivo.

Bono de Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un socio o socia, se establecen los siguientes beneficios:

Indemnización por Año de Servicios: La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se compromete a pagar la correspondiente indemnización por año de servicios según corresponda legalmente.

El monto de la indemnización estará sujeto al tope establecido en el artículo 163 inciso segundo del Código del Trabajo, calculado según lo dispuesto en el artículo 172 del mismo código.

La calidad de heredero del socio fallecido se acreditará con la respectiva posesión efectiva otorgada por el Registro Civil. El heredero o representante legal que presente la solicitud, deberá acompañar al empleador, copia de posesión efectiva del socio fallecido y certificado emitido por la

¹ Se entenderá como educación especial los establecimientos educacionales especializados en educar a estudiantes con discapacidad que requieran de apoyo permanente e intensivo en el área de comunicación de la comunicación, del funcionamiento adaptativo, de su autonomía e independencia personal, y adecuaciones curriculares de acceso o a los objetivos de aprendizaje según las características y necesidades de los estudiantes frente al currículum, para así asegurar su proceso educativo y de transición a la vida adulta., todo lo anterior según lo dispuesto por el Ministerio de Educación,

² Para los bonos de natalidad, matrimonio y fallecimiento de un tercero, se deberá entregar la documentación correspondiente en un plazo no mayor a 60 días corridos desde ocurrido el evento.

directiva del sindicato que acredite su calidad de beneficiario. La Corporación emitirá documento contable a nombre del representante legal de los herederos del socio fallecido, debidamente acreditado. Este beneficio podrá ser cobrado siempre y cuando el socio/a fallecido/a no esté postulando de bono incentivo al retiro.

Además, se establecen beneficios adicionales en caso de fallecimiento del padre, madre, hijo(a) o cónyuge de un trabajador afecto a este contrato:

- Fallecimiento de Padre o Madre: Se otorgará una asignación de \$100.000
- Fallecimiento de Hijo(a) o Cónyuge o conviviente civil: Corresponderá el pago de la asignación por \$100.000, sin perjuicio del permiso que la ley otorga a los trabajadores.

Cabe destacar que el hecho de que alguna otra institución asuma el costo del sepelio no será impedimento para que el trabajador haga uso de este beneficio.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN

La Corporación pondrá a disposición de todas las y las trabajadoras afectas al presente Contrato Colectivo de Trabajo un número no inferior a 100 cupos anuales para la realización de cursos certificados en diversas disciplinas que sean importantes para el mejor desempeño de sus funciones.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se compromete a proporcionar la capacitación necesaria a los funcionarios afectos a este contrato colectivo, cuyas funciones estén relacionadas con la atención y educación de personas con discapacidad, en concordancia con las modificaciones y creaciones de la Ley de Inclusión y la Condición del Espectro Autista (CEA). Asimismo, se fomentará la socialización y difusión de la ley vigente entre los socios y socias, con el objetivo de promover un mayor conocimiento y comprensión de los derechos y deberes establecidos en esta legislación. La Corporación reconoce la importancia de contar con un personal capacitado y actualizado, garantizando así una atención de calidad y adecuada a las personas con discapacidad.

Dicha capacitación estará orientada a brindar a los funcionarios los conocimientos, habilidades y herramientas necesarias para comprender y aplicar de manera efectiva los principios y disposiciones establecidos en la Ley de Inclusión y la atención de personas con CEA.

La Corporación Municipal se compromete a facilitar y financiar programas de formación y capacitación, ya sea a través de cursos, talleres, seminarios u otras modalidades de educación continua. Estos programas se desarrollarán en coordinación con instituciones especializadas en la temática, con el objetivo de garantizar la calidad y pertinencia de la capacitación impartida.

Además, se establecerá un plan de seguimiento y actualización continua, a fin de mantener a los funcionarios informados sobre los cambios y avances en materia de inclusión y atención a personas con CEA, adaptando la capacitación en función de las necesidades y requerimientos que surjan de las modificaciones legales o de las mejores prácticas en el ámbito.

Por otra parte, durante la vigencia de este contrato colectivo, la Corporación Municipal otorgará 6 (seis) becas anuales de estudios a los trabajadores y trabajadoras afectos a este contrato colectivo que cursen estudios superiores en universidades, institutos profesionales y/o centros de formación técnica. Dicha beca será pagada desde el segundo año de la carrera y ascenderá a un pago único de 3 (tres) unidades de fomento, valor que será pagado en el mes de febrero de cada año. Solo se pagará la beca por una carrera al trabajador beneficiario. El requisito para la obtención de esta beca será de un promedio general anual de 5.5 en caso de estudios universitarios y promedio general 6.0 en el caso de institutos profesionales y centros de formación técnica, lo que será acreditado mediante el respectivo certificado otorgado por la institución educacional. En el caso de no utilizar la totalidad de estas becas, ellas serán re direccionadas para becas de excelencia académica para hijos o hijas de los socios y socias de la nómina del presente contrato colectivo.

DECIMO: HORAS EXTRAORDINARIAS

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones relacionadas con las horas extraordinarias:

- a) Las horas extraordinarias, es decir, aquellas que exceden del máximo legal, se pagarán con los recargos legales establecidos en el artículo 32 del Código del Trabajo.
- b) Para que dichas horas sean consideradas extraordinarias, se deben cumplir los requisitos establecidos en dicha disposición, es decir, que respondan a necesidades o situaciones temporales de la empresa y que sean pactadas por escrito con el empleador.
- c) Es responsabilidad de la administración de la Corporación Municipal autorizar previamente estas horas extraordinarias únicamente en casos absolutamente necesarios.
- d) En caso de que la Corporación Municipal no pueda pagar las horas extraordinarias, las horas trabajadas en exceso serán compensadas mediante la otorgación de tiempo libre en días hábiles de trabajo.
- e) Además, se establece que el tiempo libre otorgado como compensación deberá ser devuelto con la misma cantidad de tiempo solicitado.

DECIMO PRIMERO: BENEFICIOS SOCIALES

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena reconoce la importancia de promover el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores afectos a este contrato colectivo. En este sentido, la Corporación podrá gestionar ante el municipio, el uso de instalaciones y/o la participación en actividades municipales descritas, no siendo el responsable por el acceso a ellos:

1. **Instalaciones deportivas y recreativas:** La Corporación podrá gestionar el acceso a instalaciones deportivas, como estadios, gimnasios, piscinas, entre otros; así como de descuentos especiales en la adquisición de entradas para eventos deportivos y culturales para los trabajadores de la nómina del presente contrato colectivo, con el fin de fomentar la práctica de actividad física y el bienestar general, lo cual deberá formalizarse a través de solicitud previa por parte de la directiva sindical- a la Unidad de Bienestar del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de la Corporación, La Corporación



realizará la solicitud de beneficios y descuentos especiales a las instituciones externas respectivas.

2. **Participación en eventos culturales y recreativos:** Del mismo modo que en el punto anterior, los trabajadores tendrán la posibilidad de asistir, de forma preferencial y en condiciones especiales, a eventos culturales, como conciertos, obras de teatro, exposiciones y actividades recreativas organizadas por la Municipalidad de La Serena, con el objetivo de promover la participación cultural y el disfrute de momentos de esparcimiento, para lo cual la Corporación realizará la solicitud de beneficios y descuentos especiales a la Municipalidad.
3. **Programas de salud y bienestar:** La Corporación se compromete a implementar programas y actividades destinadas a la salud mental de los trabajadores, tales como charlas, talleres y actividades de promoción de la salud mental y el bienestar psicológico. Asimismo, la Corporación otorgará una suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) anuales para actividades sindicales relacionadas a la salud mental, incluyendo el traslado y apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento de la actividad a desarrollar.
4. **Descuentos en servicios y establecimientos:** Se buscarán convenios y acuerdos con establecimientos y servicios externos, tales como restaurantes, tiendas, centros de entretenimiento y eventos deportivos, para que los trabajadores del sindicato puedan acceder a descuentos y beneficios especiales al presentar su identificación laboral.
5. Estos beneficios sociales serán implementados y administrados de forma equitativa y transparente, buscando siempre el beneficio y satisfacción de los trabajadores afectos a este contrato colectivo. La Corporación se compromete a mantener informados a los trabajadores sobre las oportunidades y condiciones para acceder a estos beneficios.

DECIMO SEGUNDO: ROPA DE TRABAJO

La Corporación se compromete:

- **Para los Trabajadores de Servicios Menores:** Cada año educacional, se proporcionarán a todos los trabajadores Auxiliares de Servicios los siguientes elementos de indumentaria de acuerdo a su especialidad: un par de zapatos de seguridad, guantes, audífonos, mascarillas, delantal azul y protector solar. Los gastos asociados a la compra de esta ropa de trabajo serán cubiertos mediante la subvención de mantenimiento recibida por el establecimiento donde cada trabajador se desempeña. Estos elementos deberán ser entregados a más tardar en el mes de mayo de cada año.
- **Para el personal paradocente administrativo:** Se entregarán, anualmente, dos delantales de color blanco, además de protector solar, debido a las funciones que desempeñan, muchas veces en el patio del establecimiento.

- **Para los Asistentes de Párvulos:** Se proporcionarán, anualmente, dos delantales adecuados a sus funciones.

La entrega de estos elementos deberá realizarse en el mes de marzo de cada año. Ambas partes se comprometen a garantizar que los elementos de protección personal sean de calidad y cumplan con todas las normativas y estándares de seguridad aplicables.

Adicionalmente, la Corporación proporcionará a cada integrante del sindicato una chaqueta con el logo del sindicato, previo acuerdo de diseño con la Corporación Municipal. La entrega de estos elementos deberá realizarse en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

DECIMO TERCERO: DE LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

La Corporación otorgará, con ocasión de las festividades de Fiestas Patrias y Navidad, el aguinaldo correspondiente al que se otorga por ley en estas fechas al sector público. Además, tanto en las celebraciones de Fiestas Patrias como en Navidad, se otorgará a cada trabajador y trabajadora afecto a este contrato colectivo un bono cuya suma ascenderá a \$30.000 (treinta mil pesos). Este bono será depositado en las cuentas bancarias de cada trabajador a más tardar en la primera quincena de los meses de septiembre y diciembre.

DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIÓN

Todos los trabajadores y trabajadoras afectos a este contrato colectivo podrán solicitar permisos con goce de remuneración para ausentarse de sus funciones por motivos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 18.883. Cada trabajador tendrá derecho a un máximo de 6 (seis) días hábiles en el año calendario para estos fines. El permiso podrá fraccionarse en días completos o medios días.

Adicionalmente, los trabajadores y trabajadoras podrán solicitar permisos sin goce de remuneración por un período máximo de tres meses en cada año calendario, por motivos particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 18.883.

Conforme a la ley, los permisos administrativos serán resueltos discrecionalmente por la jefatura respectiva, pero en caso de denegarse, deberá fundarlo por escrito, entregándole la respuesta al trabajador. En caso de rechazarse el Permiso Administrativo, se informará la razón que ocasionó dicho rechazo. Este rechazo podrá ser apelado ante el director del departamento de educación.

La petición del permiso administrativo, debe realizarse con 24 horas de anticipación, salvo fuerza mayor que le impida obtener previamente la resolución de la autoridad correspondiente.

No existe regla o norma que impida que puedan pedir lunes o viernes, salvo la discrecionalidad de la autoridad

Se podrá pedir medio día de permiso, entendiéndose por ello la mitad de la jornada pactada para el día solicitado.

DECIMO QUINTO: DÍA DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

La Corporación Gabriel González Videla de La Serena, en conmemoración del Día Nacional del Trabajador Asistente de la Educación, financiará una cena anual durante la vigencia de este contrato colectivo. El monto destinado a esta celebración será de \$8.000.000 (ocho millones de pesos). Además, se concederá un día libre a todos los trabajadores afectos a este contrato colectivo, correspondiente al primer viernes del mes de octubre. Este monto deberá ser entregado a lo menos 10 días previo a la celebración de cada año en que dure este instrumento colectivo.

DECIMO SEXTO: DEL DÍA DE CUMPLEAÑOS

Corresponderá 1/2 día libre para cada socio de la nómina del presente contrato colectivo que se encuentre de cumpleaños, siempre y cuando el día sea laboral.

DECIMO SEPTIMO: INDEMNIZACIÓN POR RENUNCIA, JUBILACIÓN E INVALIDEZ

Por concepto de indemnización por años de servicios, la Corporación otorgará a los trabajadores afectos a este contrato una compensación equivalente a 30 días de la última remuneración mensual por cada año de servicio cuando el contrato de trabajo individual termine por las siguientes causas, siempre y cuando los postulantes no tengan ningún tipo medidas disciplinarias vigente ni estén postulando al bono incentivo al retiro:

- Renuncia voluntaria del trabajador, con un tope máximo de 11 años por cada retiro en concepto de indemnización. Y un cupo máximo de 7 trabajadores por año.
- Jubilación del trabajador.
- Invalidez del trabajador.
- Enfermedades graves no invalidantes.

Para la administración de este concepto, se creará una comisión compuesta por directivos de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y tres dirigentes del Sindicato de Trabajadores SITEDUC. Esta comisión velará por el bienestar de cada trabajador que se encuentre en esta situación.

DECIMO OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Los beneficios comprendidos en el presente contrato colectivo únicamente serán aplicables a aquellos trabajadores que se encuentren contenidos en la nómina adjunta a dicho contrato. (Artículo 331 Código del Trabajo).
- b) La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena se compromete a realizar los descuentos y pagar mensualmente las cuotas ordinarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 262 del Código del Trabajo.
- c) Para los efectos de este contrato colectivo, se considera como establecimiento educacional aquellos reconocidos por el Ministerio de Educación y que imparten educación pre-básica, básica, media, técnico especial, científica humanista e internados, siempre y cuando reciban subvención

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized 'X' mark. On the right, there are three more signatures, with the last one being particularly large and expressive.

- d) Para los efectos de este contrato colectivo, se entenderá como educación especial los establecimientos educacionales especializados en educar a estudiantes con discapacidad que requieran de apoyo permanente e intensivo en el área de comunicación de la comunicación, del funcionamiento adaptativo, de su autonomía e independencia personal, y adecuaciones curriculares de acceso o a los objetivos de aprendizaje según las características y necesidades de los estudiantes frente al currículum, para así asegurar su proceso educativo y de transición a la vida adulta., todo lo anterior según lo dispuesto por el Ministerio de Educación,
- e) Para todos los efectos, la Corporación Municipal se compromete a realizar una evaluación de ingreso a este convenio colectivo a partir del mes de abril del año 2024 a todos y todas las socias que no forman parte de la presente negociación colectiva, analizando los beneficios obtenidos por medio de este instrumento.
- f) La Corporación Municipal, se compromete a mantener los beneficios para los y las trabajadoras que terminen su contrato de trabajo durante la vigencia de este contrato colectivo y de acuerdo a la necesidad sean contratados por un nuevo periodo de trabajo.

DECIMO NOVENO: BONO POR TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

Considerando que se está llevando a cabo un proceso de negociación colectiva entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y los funcionarios que forman parte de este contrato colectivo, con el objetivo de mejorar la estabilidad económica de los asociados y habiendo prevalecido un ambiente cordial y una excelente disposición hacia los trabajadores, la Corporación Municipal, junto con su Presidente del Directorio Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena de la Ilustre Municipalidad de La Serena, acuerda otorgar, en esta ÚNICA ocasión, un bono de término de negociación por un monto de \$170.000 (ciento setenta mil pesos) a cada uno de los funcionarios que integran este contrato colectivo. Este bono será pagado en dos cuotas iguales, el día 15 de septiembre del año 2023 y la segunda cuota a 60 días.

Se aclara que este bono no será considerado como parte de las rentas del trabajador, ya que tiene un carácter especial y extraordinario, por lo tanto, no será imponible.

Durante la vigencia de este contrato, la Corporación Municipal se compromete a mantener al día el pago de todos los descuentos correspondientes a las imposiciones, créditos de instituciones financieras y/o de salud, que son deducidos mensualmente de las remuneraciones de los socios del Sindicato de Trabajadores SITEDUC.

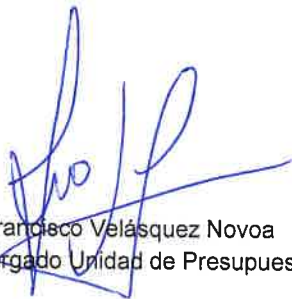
Por la comisión negociadora de la empresa


Carolina Aravena Gallardo

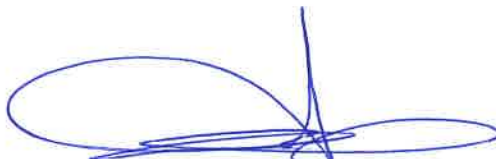
Coordinadora Departamento de Planificación


Tahyra Saavedra Trujillo

Coordinadora Departamento de Educación

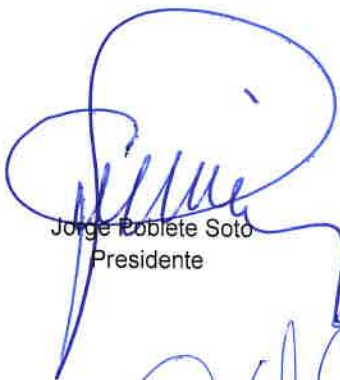


Francisco Velásquez Novoa
Encargado Unidad de Presupuesto

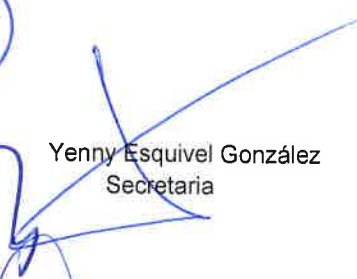


Augusto Prado Sánchez
Asesor Jurídico

Por la comisión negociadora de los trabajadores



Jorge Roblete Soto
Presidente



Yenny Esquivel González
Secretaria



Nicolás Rivera Toro
Tesorero



Carlos Aliaga Ibacache
Director



Carolina Alcaino Lamas
Directora

NUMERO	R.U.N.	NOMBRE FUNCIONARIO
1		ABRAHAM MALDONADO DANIEL FELIPE
2		ACEVEDO BRAVO JOCELYN MACARENA
3		ACEVEDO QUIÑONES CARLA DENISSE
4		ACOSTA VALDIVIA LUIS LEONARDO
5		ACUÑA LEIVA ANITA
6		ADAOS CASTILLO GUILLERMO ANDRES
7		AGUILAR ARAYA BARBARA ANDREA
8		AGUILAR GARRIDO TABATA CATALINA
9		AGUILERA AHUMADA FABIAN ENRIQUE
10		AGUILERA CASTILLO ANA ELIZABETH
11		AGUILERA PERALTA SUSANA MARGARITA
12		AGUIRRE CASTILLO LORETO ALEXANDRA
13		AGUIRRE GONZALEZ MARIA JOSE
14		AGUIRRE VERGARA MONICA ANDREA DEL CARMEN
15		AGUIRRE VERGARA SANDRA INES
16		AHUMADA DIAZ MARIO ERNESTO
17		AHUMADA GUERRERO DELFINA ASCENSION
18		ALARCON GALVEZ JUANA JOCELYN
19		ALCAINO LAMAS CAROLINA JEANNETTE
20		ALDAY AROS JOSE GABRIEL
21		ALFARO ALFARO LUCIA SOLEDAD
22		ALFARO ALVARADO MARIA FERNANDA
23		ALFARO CHAVEZ TATIANA BEATRIZ
24		ALFARO ESPINOZA FRANCISCO JAVIER
25		ALIAGA IBACACHE CARLOS ALEXIS
26		ALIAGA PIZARRO VICENTE PABLO
27		ALMONTE FARIAS FABIOLA ANDREA
28		ALVARADO ROJO ALICIA INES
29		ALVAREZ ALVAREZ DANIELA FERNANDA
30		ALVAREZ MEDERO SAMANTHA ALEXANDRA
31		ALVAREZ SAN FRANCISCO MIREYA ANDREA
32		ANACONA OJEDA NORMA BEATRIZ
33		ANDRADE PLAZA MIRIAM LUZ
34		ANGEL GONZALEZ SOFIA ANDREA
35		ANJEL DIAZ JORGE ABELARDO
36		ANTEQUERA VARGAS MARIEL ANTONIETA
37		AQUEA RIVERA MARISOL
38		ARACENA SANCHEZ KAREN PRISCILA
39		ARAGONESE LEYTON LEYLA PATRICIA
40		ARANCIBIA TORRES MARIA EUGENIA
41		ARAYA ARANCIBIA GISSELLE CAROLINA
42		ARAYA ARAYA CARLA ESTER
43		ARAYA ASTORGA SUSANA ENEDINA
44		ARAYA BAHAMONDE KARINA ALEJANDRA
45		ARAYA BARRAZA LORETO NICOLE
46		ARAYA BUSTAMANTE LUIS ALBERTO
47		ARAYA COLLAO VERONICA CLEMENTINA
48		ARAYA FLORES JOHANA ANDREA
49		ARAYA IGLESIAS PABLA CECILIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

50	ARAYA MARDONES MABEL ELIZABETH
51	ARAYA MOLINA MARIELA DEL CARMEN
52	ARAYA MORALES JUAN ANTONIO
53	ARAYA REYNUABA LUISA CAROLINA
54	ARAYA SEGOVIA FELIPE EUGENIO
55	ARDILES VALLEJOS CARLOS RAUL
56	AREVALO PORTILLA LAURA
57	AREYUNA AREYUNA MIYARAI ISLEIMY
58	AREYUNA CUBILLOS MARISEL DEL CARMEN
59	AREYUNA GARCIA YASNA FRANCESCA
60	ARTEAGA FERNANDEZ SANDRA CAROLINA
61	ASTUDILLO ROJAS EDUARDO ANDRES
62	AVALOS POYANCO IVAN ALEJANDRO
63	AVALOS RODRIGUEZ ANDREA CAROLINA
64	AVILA ERAZO JESSICA DEL CARMEN
65	AVILA VALDERRAMA ROMINA ALEJANDRA
66	AVILES CORTES NEVENKA ANDREA
67	BACIA VERGARA LUCAS SAMUEL
68	BALANDA TORREALBA MARIA ESTEFANIA
69	BAÑADOS MARIN NICOLE ANDREA
70	BARRAZA ARGANDOÑA MARTA ELENA
71	BARRAZA LAMAS NAISHKA ALEJANDRA
72	BARRAZA PASTEN ROSA KATHERINE
73	BARRAZA RODRIGUEZ SAMMY DAVIS
74	BARRAZA ROJAS NORMA CRISTINA
75	BARRAZA VILLEGAS KIMBERLY KARIMI
76	BASCOURT GALLARDO MARIA AZUCENA DE JESUS
77	BASCUÑAN SANCHEZ JANIS STEPHANIE
78	BELTRAN PASTEN ROSSANA ABELINA
79	BLANCO MARIN CRISTINA MEIVELLINE
80	BLAZQUEZ DURAN MARIA JOSE
81	BONILLA MADINA MYRIAM ELIZABETH
82	BORDONES FLORES ALEJANDRA PAULINA
83	BRAVO CASTRO ROCIO BELEN
84	BRAVO CERDA ANA MARIA
85	BRAVO GUERRA CAMILA ANDREA
86	BRAVO ROJAS GLORIA DEL ROSARIO
87	BRICEÑO ROJAS BINKA LETICIA
88	BRUNA ARAYA SONIA CLAUDIA
89	BURGA HERNANDEZ PAULA ALEJANDRA
90	CABELLO BILBAO YOSELIN MAKARENA
91	CABEZA NEIRA CELSO ALADINO
92	CACERES DEBORAH SOFIA GRACIELA
93	CALDERON ALCAYAGA NIRVA NANCY
94	CALDERON LETELIER CLAUDIA
95	CALDERON SANTANDER ANDREA SOLEDAD
96	CAMPILAY ROJAS KAMILA ESTEFANIHA
97	CAMPUSANO CONTRERAS IGNACIA BELEN
98	CAMPUSANO RODRIGUEZ MARIA JOSE
99	CAMPUSANO VIGORENA SISLY LYNN
100	CARILAO MONTERO FELIPE BENJAMIN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

101	CARMONA OYANADEL LUISA CATALINA
102	CARVAJAL ALFARO MARIA CECILIA
103	CARVAJAL RIVERA YOSELIN MARGOTT
104	CARVAJAL ROJAS ANYELY YAM
105	CASANOVA MONARDES PAOLA YESSENIA
106	CASTILLO ARAYA JEANETH CECILIA
107	CASTILLO ARAYA MOISES ORLANDO
108	CASTILLO ARAYA PAULA CAMILA
109	CASTILLO BRAVO FRANCISCA ISABEL
110	CASTILLO BRICEÑO NINOSKA VANESSA
111	CASTILLO GODOY IVONNE ALEXANDRA
112	CASTILLO HONORES JUAN ANTONIO
113	CASTILLO SAAVEDRA LORETO VALESKA
114	CASTILLO SILVA FERNANDA JAVIERA
115	CASTILLO TORO ELIZABETH JENNEY
116	CASTRO ALVAREZ JULIA DEL ROSARIO
117	CASTRO LEFIQUEO JESSICA ANDREA
118	CASTRO VARGAS CAROLINA ALEJANDRA
119	CEPEDA CEPEDA MARIEL ALEJANDRA
120	CERDA CORTES PAULA FRANCISCA
121	CHAIBUN ROJO YASMIN ELENA
122	CHAMORRO NEUMANN LAURA ISABEL
123	CHAVEZ ALFARO GABRIEL EDUARDO
124	CHAVEZ ALFARO JENNIFER NATHALIE
125	CHAVEZ GALVEZ DENISSE ALONDRA
126	CISTERNAS ALCAYAGA KAREN GISSELLE
127	CODOCEO CASTILLO JIMENA ANDREA
128	COFRE CARMONA CONNY STEFANY
129	COLLAO BARAHONA ALEXANDRA ADRIANA
130	COLLAO CORTES HUMBERTO RAUL
131	COLLAO DIAZ DANIELA NICOLL
132	COLLAO GUTHRIE CLAUDIO JOSE
133	CONDORI DE VELIZ MARIA CRISTINA
134	CONTRERAS AROS MARCELA MONSERRAT
135	CONTRERAS CANALES CATALINA ANTONIETA
136	CONTRERAS CHEPILLO DELMA ALEJANDRA
137	CONTRERAS CORTES MEYBOL VANESSA
138	CONTRERAS GUERRA CLAUDIA ANDREA
139	CONTRERAS LA PAZ ANGELICA ANDREA
140	CONTRERAS LEON EVELYN DAYAN
141	CONTRERAS MUÑOZ TERESA DEL CARMEN
142	CONTRERAS VALENZUELA KARINA DEL CARMEN
143	CORDERO CASTILLO CONSTANZA TERESITA
144	CORROTEA ORREGO PATRICIA CONSUELO
145	CORTES ARAYA PATRICIO ANDRES
146	CORTES AROS JOSEFA ROCIO
147	CORTES BUGUEÑO JEANNETTE ALEJANDRA
148	CORTES CASTILLO JEANNETTE CAROLINA
149	CORTES CONTRERAS RUBEN EMILIO
150	CORTES DIAZ YANICE DANIELA
151	CORTES DIAZ YOSABETH VICTORIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

152	CORTES ESPINOSA MARCELA
153	CORTES ESTAY IRMA CAROLINA
154	CORTES GODOY RICHARD ANTONIO
155	CORTES MALEBRAN KAREN JENNIFER
156	CORTES MOLINA GABRIELA NICOLE
157	CORTES ORTIZ MARGARITA IVONNE
158	CORTES PAYACAN PATRICIA ISABEL
159	CORTES TAPIA DANIELA FRANCESCA
160	CORTES-MONROY BARRAZA GASTON EDUARDO
161	CORTEZ CARREÑO MARIA SOLEDAD
162	CUBILLOS OLEA SOFIA PAOLA
163	CUELLO ROJAS PATRICIA ELIZABETH
164	DAUDET TORO BETSAIDA BELEN
165	DIAZ ARAYA ALAN MAURICIO
166	DIAZ BARRERA LETICIA
167	DIAZ BRUNA SUSANA DELFINA
168	DIAZ BUGUEÑO PAOLA ALEJANDRA
169	DIAZ CORTES MARCELA ALEJANDRA
170	DIAZ ESPINOZA VENKA REGINA
171	DIAZ HERRERA FRESIA ESTER
172	DIAZ LOPEZ NANCY DEL CARMEN
173	DIAZ VENTI CARMEN LORETO
174	DINAMARCA CHACON REHYSHELL ALEJANDRA
175	DONOSO AGUIRRE TAMARA ISABEL
176	DROGUETT RODRIGUEZ SOLEDAD DEL CARMEN
177	ECHEVERRIA AÑAZCO CECILIA LORENA
178	ESPEJO JULIO RAMON DEL TRANSITO
179	ESPINOZA CARVAJAL MARTIZA DEL CARMEN
180	ESQUIVEL GONZALEZ YENNY ELIZABETH
181	ESQUIVEL ORREGO MARIA TERESA
182	ESQUIVEL ROJO CLAUDIA ADRIANA
183	FARFAN SOTO JIMMY HERNAN
184	FERNANDEZ AGUIRRE JOSE LUIS
185	FERRERA TORREJON BIANCA GIANINA
186	FLORES ALAMOS JORGE GABRIEL
187	FLORES ALAMOS MARTA IRENE
188	FLORES ALFARO JACQUELINE FORTUNATA
189	FLORES ARELLANO CAMILA ANDREA
190	FLORES JIMENEZ CATALINA SOLEDAD
191	FLORES LEAL SAMANTHA VANESSA
192	FREDES GUERRERO GRACE EVELIN
193	GAJARDO GUERRERO STEPHANIE MARIELA
194	GALLARDO FLORES JOSE ANTONIO
195	GALLEGUILLLOS CISTERNAS NESTOR NIBALDO
196	GALLEGUILLLOS Salfate AARON HERNAN
197	GALVEZ GISSELEIRE PAULINA MACARENA
198	GARBARINI MIRANDA FRANCESCA TERESA
199	GARCIA GALVEZ NICOL ANGELICA
200	GARCIA HERNANDEZ CLAUDIA ISABEL
201	GARRIDO GONZALEZ YASNA CAMILA
202	GARRIDO NUÑEZ GLORIA TATIANA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

203	GATICA ELGUETA IOVANKA INOCENCIA
204	GERTOSIO CONCHA CAROLINA PATRICIA
205	GIL MARCANO BETHZALI MERCEDES
206	GODOY BOLTA JORGE ARTURO
207	GODOY ROJAS VIVIANA SONIA
208	GODOY VERGARA JACQUELINE PATRICIA
209	GOMEZ TAPIA MONICA ANDREA
210	GOMEZ VEAS VIVIANA ELISA AVDA
211	GONGORA FLORES CRISTINA VERONICA
212	GONZALEZ AGUILERA CATALINA IVONNE
213	GONZALEZ CASTRO VERONICA PAZ SIMONA
214	GONZALEZ GODOY ANGELICA
215	GONZALEZ GONZALEZ AURORA DEL CARMEN
216	GONZALEZ INOSTROZA PILAR ANDREA
217	GONZALEZ LAMAS JOSE ALBERTO
218	GONZALEZ PARADA JACQUELINE ANDREA
219	GONZALEZ PARADA JESSICA DEL CARMEN
220	GONZALEZ PIZARRO JUAN BERNABE
221	GONZALEZ TORO MIGUEL ANGEL
222	GONZALEZ VILLALOBOS ROSA ELENA
223	GONZALEZ ZUMARAN JESSICA ANDREA
224	GRADO ROJAS GRAULIA GUSTAVINA
225	GUERRA BOLTA CAROLINA IGNACIA
226	GUERRA BOLTA ISABEL KARINA
227	GUERRA CONTADOR PAULINA CONSTANZA
228	GUERRERO VALENZUELA ROSALBA ANDREA
229	GUEVARA MATURANA CECILIA MARLENE
230	GUIMENEZ ARAYA GEORGETTE ALEJANDRA
231	HELBIG HUERTA NICOLE FRANCISCA
232	HENRIQUEZ ZEPEDA PATRICIO SEBASTIAN
233	HERNANDEZ CONDORE TAMARA ELIZABETH
234	HERRERA CASTRO SUSANA EDITH
235	HERRERA GODOY ROSA CAROLINA
236	HERRERA MOLINA JUAN CARLOS
237	HIDALGO CAMPUSANO GLORIA BELEN
238	HIDALGO TORREJON SILVIA ALEJANDRA
239	HONORES ZAMBRA BELEN DEL CARMEN
240	IBACACHE ROJAS MONICA DEL PILAR
241	ILLANES ROJAS PAOLA ALEJANDRA
242	ILLANES ROJAS TANIA PATRICIA
243	INFANTA RAMIREZ JAIME ARMANDO
244	ITURRIETA SANTANDER LILIAN JOHANY
245	JAIME DIAZ MIRIAM LUZ
246	JERIA GONZALEZ EVELYN FRANCISCA
247	JIMENEZ JERALDO DIANA ANGELICA
248	JOFRE OPAZO DANIELA ROXANA
249	JOFRE ORTEGA NICOLE STEFANIA
250	JORQUERA GODOY JAQUELINE DE POMPEYA
251	JORQUERA VARAS JAIME ALIRO
252	JUAREZ RAMOS KATHERINE NINOSKA
253	KAM ARACENA KARINA SOLEDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

254	LA PAZ ALVAREZ YELIKA PILAR
255	LA PAZ BARRAZA LEONARDO JACOB
256	LARA MONDACA KAREN
257	LARRAGUIBEL VALENZUELA SERGIO NICOLAS
258	LAZO LAZO ELIZABETH ANDREA
259	LAZO PLAZA KARINA ALEJANDRA
260	LEDEZMA GOMEZ EDUARDO SEBASTIAN
261	LEDEZMA MORENO CAROLINA COROMOTO
262	LENG ULLOA DANIELA ANDREA MILAGRO
263	LEON CORTES ROMINA IRMA
264	LEYTON LEYTON ELBA PAOLA
265	LEYTON LEYTON FLAVIA BELEN
266	LEYTON MILES MIGUEL ANGEL
267	LILLO AQUEA KAREN PATRICIA
268	LIZARDI CUELLAR RENE MAURICIO
269	LOPEZ BARRAZA LONDRA ANGELICA
270	LORCA SAAVEDRA PATRICIA ALEJANDRA
271	LOYOLA CARVAJAL BISMARCK FELIPE
272	MALDONADO ESPINOSA NANCY ANDREA
273	MALDONADO ESPINOSA PAULINA JOHANNA
274	MANCILLA MUÑOZ TIARA KATIUSKA
275	MANCILLA ORDENES DANIELA FERNANDA
276	MANQUE ROJAS LORENA LUPERFINA
277	MANRIQUEZ TOLEDO CHRISTIAN IGNACIO
278	MARAMBIO CASTILLO NAYARET CAMILA
279	MARAMBIO ESCOBAR AMERICA CONSUELO
280	MARDONES ALIAGA MABEL DEL CARMEN
281	MARIN CHAIBUN ANA PAULINA
282	MARIN ROJO YOSELYN ANDREA
283	MARIPILO CONTRERAS EVELYN JAMILET
284	MARQUEZ PORTILLA PAULA LORENA
285	MARTINEZ CASTILLO GONZALO FERNANDO
286	MARTINEZ MARTINEZ NICOLE MACARENA
287	MARTINEZ PEÑA LLOVANA
288	MARTINEZ RAMIREZ WILSON ORLANDO
289	MARTINEZ VEGA ARACELI SOLEDAD
290	MEDINA MEDINA NATALIE ANGELICA
291	MENDEZ GARAY MANUELA PAZ
292	MERINO RAMIREZ ROMY ANDREA
293	MERIÑO NUÑEZ SILVIA KARINA
294	MEZA NUÑEZ JESSICA CAROLINA
295	MICHEA VILLALOBOS YASNA KATHERINE
296	MILES GUTIERREZ LIZET ALEJANDRA
297	MILES GUTIERREZ YOSELYN KARINA
298	MIRANDA ARANCIBIA CLAUDIA ANDREA
299	MIRANDA BRITO CAMILA FRANCISCA
300	MIRANDA CERDA TAMARA VALESKA
301	MOLINA PEREZ FERNANDO PATRICIO
302	MOLINA PORTILLA KARLA VALENTINA
303	MOLINA RIVERA ANDREA KARINA
304	MONROY GORIGOITIA WILSON CLAUDIO

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

305	3	MONTECINOS TORRES IVON ERCIRA
306	3	MORALES GOMEZ MAGOLDY CRISTINA
307	1	MORALES LEIVA NATALIA WALESKA
308	3	MORALES MORALES FRANCISCA MARIA
309	1	MORGADO RIVERA VALERIA ANDREA
310	3	MOSTACERO DIAZ DANIELA FRANCISCA
311	7	MUNDACA AGUILERA JOCELYN MACARENA
312	3	MUNIZAGA DIAZ CAMILA
313	1	MUNIZAGA NUÑEZ THIARA PILAR
314	3	MUÑOZ CORTES SHONNY CARLA
315	3	MUÑOZ GUTIERREZ ANA ELIZABETH
316	0	MUÑOZ SILVA YENNY KARINA
317	3	NANJARIS ORTIS NANCY DE LAS MERCEDES
318	1	NAREA CORTES PIA MAGDALENA
319	1	NAREA DIAZ MONICA ALEXANDRA
320	3	NARVAEZ VERAS JOCELYN
321	6	NOVEROY MUNDACA RUTH MARISEL
322		NUÑEZ BERRIOS PABLO
323	1	OCHOA MATULIC MARIA ISABEL
324	5	OGALDE PARDO ODALIZ ANTONELLA
325	2	OJEDA ROJAS MARIA BELEN
326	1	OLAVE BAROS PAOLA ANDREA
327	3	OLGUIN ARELLANO JORGE PATRICIO
328	5	OLGUIN JERALDO EMA JOHANA
329	3	OLIVARES CARVAJAL MARTA ELIZABETH
330	9	OLIVARES DIAZ KIARA YARITZA
331	3	OLIVARES GERALDO MARCELA LORENA
332		OLIVARES MALDONADO VANESSA ANDREA
333	0	OPAZO RUIZ RAYMONDE CATHERINE
334	5	ORDENES RIVERA MARIA SOLEDAD
335	7	ORDENES YAÑEZ SEBASTIAN FERNANDO
336	1	ORMAZABAL GARCIA RUTH VERONICA
337	7	OROZCO YUCRA CARLOTA DEL CARMEN
338	1	PALLERO MORGADO JEANNETTE ANGELICA
339	5	PALMA CACERES SABRINA ANDREA
340	3	PALMA MANQUE ROXANA DE LOURDES
341	3	PALMA VILCHES GRACE KAMILA
342	1	PAREDES CHAMBERLAIN MONSERRAT BELEN
343	0	PASTEN JERALDO DANIZA DEL ROSARIO
344	0	PASTEN SALINAS VALERIA ALEJANDRA
345	5	PASTEN ZARATE SHARELY FRANCESCA
346	6	PAZ ALVAREZ JENNIFER ANDREA
347	1	PEÑA LUCERO CAMILA FERNANDA
348	6	PIÑONES GONZALEZ HECTOR ANDRES
349	1	PIÑONES PERALTA ELCIRA PABLA
350	1	PIZARRO FLORES MARILY DEL CARMEN
351	1	PIZARRO FREDEZ SERGIO EDUARDO
352	1	PIZARRO FUENTES JUAN OCTAVIO
353	1	PIZARRO JERALDO SILVIA ALEJANDRINA
354	1	PIZARRO MUNIZAGA SOFIA
355	1	PIZARRO RIVADENEIRA CRISTIAN ANDRES ALEJANDRO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

356	PIZARRO TRASLAVIÑA CLAUDIO ESTEBAN
357	PLAZA ACEITUNO ELENA CAROLINA
358	POBLETE INAREJO VIVIAN ELIZABETH
359	POBLETE SOTO JORGE DEL CARMEN
360	PORTILLA OLIVARES FANNY ESMERALDA
361	PRADO VERA JORGE ENRIQUE
362	QUIÑONES LABARCA NATALIA ALEJANDRA
363	QUIROGA OLIVARES BERTA SUSANA
364	RAGA ARAUJO LUIS MIGUEL
365	RAGA NUÑEZ RAFAEL ANTONIO
366	RAMIREZ BARRAZA MIRIAM MARIBEL
367	RAMIREZ CONTRERAS PATRICIO BERNARDO
368	RAMIREZ ESPINOZA FRANCISCO ALEJANDRO
369	RANGEL MIRIAM CAROLINA
370	REYES CORTES CLAUDIA PATRICIA
371	REYES FLORES CLAUDIA NATALY
372	REYES ZAMORANO CLAUDIA ELIZABETH
373	RICCI BRUNA GIOVANNA FRANCESCA
374	RIOS PINTO FABIOLA XIMENA
375	RIOS PINTO NATALIA ANDREA
376	RIOS VILLALOBOS CONSTANZA JAVIERA
377	RIVERA ANGEL SEBASTIAN IGNACIO
378	RIVERA BRIONES RENE FELIPE
379	RIVERA CERDA YASNA LORETTO
380	RIVERA CONTRERAS CLAUDIA PAMELA
381	RIVERA CORTES NICOLE STEPHANIE
382	RIVERA RODRIGUEZ PRISCILLA
383	RIVERA ROJAS ELIZABETH EULALIA
384	RIVERA ROMO CARMEN
385	RIVERA SEGOVIA KATTIA ALEJANDRA
386	RIVERA TORO NICOLAS HERMOGENES
387	RIVEROS ALFARO NICOLAS HUMBERTO
388	RIVEROS RAMIREZ PAULINA MACARENA
389	ROBLES ARAYA KAREM SOPHIA
390	ROBLES VERA MARIELA YANET
391	ROCO MARIN GLADYS NANCY
392	RODRIGUEZ ALFARO ROSA MAGALY
393	RODRIGUEZ ALIAGA VALENTINA JAVIERA
394	RODRIGUEZ ARAYA SERGIO ADRIAN
395	RODRIGUEZ AREVALO CAROLINA ALEJANDRA
396	RODRIGUEZ ASTUDILLO LORENA ANDREA
397	RODRIGUEZ BAEZA ROSSANA DEL CARMEN
398	RODRIGUEZ CANGANA GUILLERMO EDUARDO
399	ROJAS AGUIRRE NELLY ELIZABETH
400	ROJAS BALCAZAR CRISTIAN MARCELO
401	ROJAS BARRAZA MARIA YESENIA
402	ROJAS COLLAO FERNANDO ANDRES
403	ROJAS GALVEZ KAREN PATRICIA
404	ROJAS GONZALEZ JOSEFINA DEL CARMEN
405	ROJAS GONZALEZ PIA ANDREA
406	ROJAS HUERTA PAOLA ELIZABETH

Day H

Andres

407		ROJAS MIRANDA CARLOS ESTEBAN
408		ROJAS PAEZ ROMINA KARINA
409		ROJAS RAMOS DANIELA PAZ
410		ROJAS RIVERA GUSTAVO ANDRES
411		ROJAS SAAVEDRA ROBERTO CARLOS
412		ROJAS TORRES ATANASIO RIGOBERTO
413		ROJAS TORRES MARIA
414		RUBINA CIFUENTES DENIS INES
415		SAAVEDRA SCAVIA CARLA ELVIRA
416		SAAVEDRA TRUJILLO ELIZABETH YISETT
417		SALAS LOPEZ PAULINA DANIELA
418		SALDIAS BECKER DANIELA PATRICIA
419		SALGADO FAUNDEZ LORENA ALICIA
420		SAN FRANCISCO ROJAS NOLFA HAYDEE
421		SANCHEZ AGUILERA VALESKA LORENA
422		SANDOVAL GOMEZ KAREN ELIZABETH
423		SANTA CRUZ CATALDO JOSE LUIS
424		SANTANDER BRICEÑO LETICIA GENOVEVA
425		SANTANDER CASTILLO MARIA JOSE
426		SANTANDER RIVAS ULDA MARIA
427		SANTANDER RODRIGUEZ MAURICIO SEBASTIAN
428		SANTANDER SANTANDER MARIA JOSE
429		SANTANDER VALENZUELA FRANCESCA VALENTINA
430		SEGOVIA ARAYA MARILENA ALEJANDRA
431		SEGOVIA RODRIGUEZ ROCIO ARACELI
432		SEPULVEDA CARRASCO VALENTINA JAVIERA
433		SEURA ASPE NICOLAS EDUARDO
434		SILVA ARACENA CESAR ANDRES
435		SILVA ZEPEDA PAULA VALESKA
436		SMITH GODOY RAUL ENRIQUE DEL CARMEN
437		SMITH ROJAS CAROL AMANDINA
438		SOTO BRAVO ESTELA DEL CARMEN
439		SOTO CUEVAS KAREN ISABEL
440		SOTO MOLINA FRANCISCO ANIBAL
441		SPULER AYALA INGBERG JENNY
442		TAPIA ALARCON LESLIE PATRICIA
443		TAPIA ARAYA SOLEDAD KARINA
444		TAPIA DURAN MARIA CRISTINA
445		TAPIA GAJARDO ROSA ELVIRA
446		TAPIA PINTO NURI DEL CARMEN
447		TAPIA ROBLEDO MARIA ANTONIA
448		TAPIA SANTANDER DANISA NATALIA
449		TEJADA MORALES NICOLE ANDREA
450		TELLO GODOY PAOLA TAMARA
451		TELLO RAMIREZ ANA MARIA
452		TORRES ARAYA MARIA TERESA
453		TORRES FLORES MARCIA CECILIA
454		TORRES GALVEZ VANNESA ALEXANDRA
455		TORRES GOMEZ PASCUALA INES
456		TORRES JORQUERA ALEXIS ANDRES
457		TORRES LEON YASNA CECILIA

Day H

Prodes

458		TORRES MIRANDA MIRTA DEL CARMEN
459		TORRES PARRA JENNY DEL CARMEN
460		TORRES RAMOS ANA VALENTINA
461		TORRES RAMOS FERNANDO ANTONIO
462		TRIGO TRIGO RUTH ANDREA
463		TRONCOSO ROJAS MARTA ALEJANDRA
464		ULLOA CASTILLO JULIA ANDREA
465		URRUTIA MOLINA NICOLE VANESSA
466		URRUTIA TORRES SEBASTIAN FELIPE
467		VALDES MUNDACA ANIBAL ANDRES
468		VALDES RODRIGUEZ JUAN ALEJANDRO
469		VALDIVIA CASTILLO FRANCESCA ARACELI
470		VALDIVIA MARTINEZ MARIA JOSE
471		VALDIVIA ROJAS MARISSSELLA ISABEL
472		VALENZUELA GUERRERO VANIA ALEJANDRA
473		VALERA RODRIGUEZ FRANCO JAVIER
474		VALLEJOS GONZALEZ JAZMINE ANTONELLA
475		VANNI ORDENES MARIO CAMILO
476		VARAS ARAYA ALEJANDRA ISABEL
477		VARAS GOMEZ ANA LUISA
478		VARAS GONZALEZ FERNANDA PAZ
479		VARAS PASTEN ANGEL ANTONIO
480		VARGAS MUÑOZ ELSA CRISTINA
481		VEAS ALVAREZ KIMBERLIN ESTEFANIA
482		VEGA ARAYA CLARA DEL CARMEN
483		VEGA DIAZ JAVIER ERNESTO
484		VEGA SEGURA PATRICIO FERNANDO
485		VEGA SOLA JECZABECH ALEXANDRA
486		VEGA ZUMARAN CECILIA KARINA
487		VELIZ ARAYA CAMILA BEATRIZ
488		VELIZ CARVAJAL ESTEBAN ABELINO
489		VELIZ CONDORI BARABARA JUDIT
490		VELIZ MUÑOZ GREYS INDIRA
491		VENANDY CABALLERO MICHELLE LISETTE
492		VERAS CARMONA GLORIA DEL CARMEN
493		VERGARA ARAYA IRMA INES
494		VERGARA CASTRO MACARENA INES
495		VIDELA AGUILAR RODOLFO ALEJANDRO
496		VIGORENA CUELLO MIRIAM MARISOL
497		VIGORENA MARTINEZ NATALY PATRICIA
498		VILLALOBOS ARAYA SANDRA PAULINA
499		VILLALOBOS GODOY GLADYS YANETT
500		VILLALOBOS MOLINA ROSA DEL CARMEN
501		VILLALOBOS ORTEGA ELIZABETH ELIANA
502		VILLALOBOS ROBLES DANIEL IVAN
503		VILLALOBOS ROBLES NAYARET ALEJANDRA
504		VILLALOBOS VILLALOBOS TERESA MARGARITA
505		VILLANUEVA LLANOS SOLANGE ANDREA
506		VILLAVICENCIO ITURRIETA MARIA ISABEL
507		VILLEGAS ORTIZ NICOLAS IGNACIO
508		WILSON GUERRA MARIA CONSTANZA

H. Day

Prodes

509	YANEZ ARAYA MARIA FERNANDA
510	YANEZ BRICEÑO BARBARA ROSARIO
511	YANEZ YANEZ CATALINA DE LOS ANGELES
512	ZAMBRA ROJAS CRISTIAN ENRIQUE
513	ZARATE HIDALGO YANINA BELEN
514	ZEPEDA HIDALGO BARBARA NICOL
515	ZUMARAN GONZALEZ LORENA YANET
516	VALLE VARGAS CAROLINA
517	FUENTES VALCARCE INGRID LORELY

P day 11

12
Hades